

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto e pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 90 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no sobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º—Hacienda.

En la Gaceta del Gobierno de 22 de noviembre próximo pasado se halla inserto el anuncio siguiente:

«Los interesados en los préstamos de 7.800.000 rs., y 6.668.000 levantados en los años de 1814 y 1815 en el Principado de Cataluña por disposiciones del Marqués de Campo-Sagrado, Capitan general que fué del mismo, que no hayan presentado sus créditos para su reconocimiento y abono, lo verificarán bajo dobles carpetas en el departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública dentro del plazo de un año, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, pasado el cual quedarán sujetos á lo que por punto general se determine sobre caducidad de créditos.»

Lo que en virtud de orden superior he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos oportunos, advirtiendo que el plazo termina en la fecha en que aparece anunciado en la Gaceta.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por separacion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Navalafuente, dotada con el sueldo anual de 2190 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

rido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.—Madrid 22 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ajalvir, dotada con el sueldo anual de 3300 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 25 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por separacion del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Torres, dotada con el sueldo anual de 3300 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 26 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 878.

El dia 27 del mes próximo pasado, han desaparecido del pueblo de Valverde del Júcar, en la provincia de Cuenca, dos yeguas, cuyas señas se espresan á continuación. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia de mi mando, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las oportunas diligencias para descubrir el paradero de las citadas caballerías, y caso de conseguirlo, serán remitidas á disposicion del señor Gobernador de aquella, como tambien las personas en cuyo poder fueren habidas.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de las yeguas.

Una llamada Irena, castaña, calzada del pié derecho, alzada siete cuartas seis dedos, con el hierro de la Real yeguada de Su Magestad, que es una corona y una R entrelazadas, en la nalga derecha; debe ir herrada: tiene ocho años.

Otra llamada Quita, edad cuatro años, con el mismo hierro que la anterior, aunque mas complicado, en la nalga derecha; ambas llevan cortadas las crines, y las melenas y el mango de la cola, como yeguas de dehesa; esta última es cerril y tiene siete cuartas y un dedo de alzada.

Número 879.

En la noche del 9 al 10 del actual, ha sido robada la iglesia de Lupiana, en la provincia de Guadalajara, llevándose las alhajas que se espresan á continuación. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de esta de mi mando, Inspectores de vigilancia y Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad en la misma, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la captura de los autores de tan sacrilego atentado, y con el fin de recuperar las espresadas alhajas, poniendo en mi conocimiento el resultado de este servicio, que recomiendo de la manera mas especial.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Alhajas robadas.

Un copon de bronce, de peso de tres cuarterones; una cajita de plata, donde se conservaban las formas para los Viáticos, de peso de un cuarteron; una corcha de plata para bautizar, de peso de un cuarteron; la concha donde estaba colocada la reliquia del Apóstol San Bartolomé, que pesaria de 19 á 20 libras; la sabanilla de la mesa del altar del mismo Santo, y unos cuatro á seis cuartos del cepillo de las ánimas.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º

En Oteruelo del Valle, se halla depositado un caballo, pelo castaño, como de 6 años de edad, entero, de 5 á 6 cuartas de alzada, y cuyo dueño se ignora.

Lo que se avisa al público, á fin de que las personas á quien se le hubiere estra-

viado comparezca á reclamarlo ante el Alcalde del referido pueblo, quien lo entregará previa la debida justificacion que acredite su pertenencia y pago de gastos que haya ocasionado.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

En el Real sitio del Pardo fué encontrada el dia 18 de noviembre último una vaca pelo castaño oscuro, como de edad de 8 á 10 años, cornialta y cuyo dueño se ignora.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona á quien se le hubiere estra- viado comparezca á reclamarlo ante el Alcalde del referido Real sitio, quien la entregará previa justificacion que acredite la pertenencia, y pago de gastos que haya ocasionado.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para averiguar el paradero de Andrés Gardil, natural de Grapoune, departamento de la Haute Loire, en Francia, y me den en su caso oportuno aviso.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de El Molar, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Torrelaguna, Cabanillas de la Sierra y Valdetorres, de su comprension, en el tercer trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 21 de noviembre de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de reten abonables.			
	Hora.	Día.	Mes. Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.					Fecha.	Autoridad.	Día.			Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.			Caballerías mayores.	Id. menores.	
Andrés Alcalde	8	2	Julio. 1861	»	»	»	1	El Molar.	Antonio Pera.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	25	Junio.	1861	S. Sebastian	Cabanillas.	»	»	1	2	»	»		
Idem	3	2	id.	»	»	»	1	id.	Mariano Sabrinet.	Infantería de Borbon.	Idem	Idem	29	id.	id.	Madrid.	Torrelaguna	»	»	1	2	»	»		
Idem	4	3	id.	»	2	»	»	id.	Cárlas Bausa.	Idem	Hortaleza.	Alcalde constit.	23	id.	id.	El Molar.	Alcobendas.	»	»	1	4	»	»		
Idem	4	5	id.	»	»	»	»	id.	Rosa Robador.	Preso.	Madrid.	Capitan general.	4	Julio.	id.	Torrelaguna	Idem	»	»	1	8	»	»		
Idem	3	5	id.	»	4	»	»	id.	Domingo Díez.	Cazadores de Baza.	Idem	Idem	5	id.	id.	Madrid.	Lozoyuela.	»	»	1	4	»	»		
Idem	3	8	id.	»	»	»	»	id.	José Baldrich.	Cazadores de Barcelona.	Idem	Facultativo.	29	Junio.	id.	Idem	Alcobendas.	»	»	1	1	»	»		
Idem	4	8	id.	»	»	»	1	id.	Faustino Guerrero.	Inválido.	Idem	Brigadier.	15	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	1	4	»	»		
Idem	4	18	id.	»	»	»	2	id.	Manuel Herrero.	Baza.	Idem	Gefe de E. M.	24	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	1	2	»	»		
Idem	12	21	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Gallego.	Impedido.	Idem	Gobernador.	30	Enero.	id.	S. Agustin	Cabanillas.	»	»	1	1	»	»		
Idem	8	30	id.	»	»	»	1	id.	Julian Alba.	Guardia civil.	Idem	Idem	»	»	id.	Buitrago.	Idem	»	»	1	3	»	»		
Catalina la Morena.	6	1	Agosto.	»	»	»	2	id.	Damaso Santos.	Preso.	Idem	Gobr. militar.	30	Julio.	id.	Madrid.	Torrelaguna	»	»	1	2	»	»		
Andrés Alcalde.	4	1	id.	»	»	»	1	id.	Paulino Cañas.	Borbon.	Búrgos.	Gobernador.	12	id.	id.	Búrgos.	Alcobendas.	»	»	1	4	»	»		
Facundo de la Serna.	4	10	id.	»	»	»	1	id.	José Gonzalez.	Preso.	Madrid.	Idem	1	Enero.	1860	El Molar.	Torrelaguna	»	»	1	6	»	»		
Andrés Alcalde.	5	24	id.	»	»	»	6	id.	Eduardo Gutierrez.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	12	Agosto.	1861	Madrid.	Torrelaguna	»	»	1	1	»	»		
Idem	4	27	id.	»	1	»	»	id.	José García.	Cazadores de las Navas.	Idem	Idem	16	Mayo.	id.	Segovia.	Alcobendas.	»	»	1	5	»	»		
Idem	5	28	id.	»	»	»	»	id.	Antonio Diaz.	Cazadores de Chiclana.	Idem	Idem	29	Junio.	id.	Torrelaguna	Fuencarral	»	»	1	1	»	»		
Idem	2	30	id.	»	»	»	»	id.	Arlos Bausa.	Borbon.	Idem	Idem	30	Agosto.	id.	Madrid.	Torrelaguna	»	»	1	4	»	»		
Idem	4	31	id.	»	»	»	»	id.	Francisco Piris.	Cazadores de las Navas.	Idem	Idem	22	id.	id.	S. Agustin.	Idem	»	»	1	3	»	»		
Idem	4	31	id.	»	»	»	»	id.	Joaquin Duran.	Guardia civil.	Idem	Idem	1	Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	12	2	Setbre.	»	»	»	1	id.	Santos Fueates.	Regimiento de Galicia.	Idem	Coronel.	31	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3	»	»		
Idem	1	3	id.	»	»	»	1	id.	José Elio.	Cazadores de Chiclana.	Idem	Capitan general.	1	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	3	»	»		
Idem	1	3	id.	»	»	»	1	id.	Tomás Ruiz.	Cazadores.	Idem	Idem	1	Setbre.	id.	Idem	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	5	id.	»	»	»	1	id.	Nicolás N.	Preso.	Sevilla.	Gobernador.	24	Julio.	id.	Sevilla.	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	5	id.	»	»	»	1	id.	María Feijó.	Idem	Madrid.	Idem	2	Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	11	8	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Reiperda.	Cazadores.	Torrelaguna	Cte. militar.	5	id.	id.	Torrelaguna	Alcobendas.	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	11	id.	»	»	»	1	id.	Clotilde Alvarez.	Preso.	Búrgos.	Gobernador.	7	Agosto.	id.	Búrgos.	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	11	id.	»	»	»	1	id.	José Cencerero.	Idem	Vitoria.	Idem	2	id.	id.	Vitoria.	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	14	id.	»	»	»	1	id.	Lucea Miré.	Idem	Santander.	Idem	16	Julio.	id.	Santander.	Idem	»	»	1	3	»	»		
Idem	5	15	id.	»	»	»	1	id.	Petra Garcia.	Idem	Madrid.	Idem	9	Setbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	15	id.	»	»	»	1	id.	Benigno Chinano.	Idem	Talavera.	Alcalde constit.	31	Agosto.	id.	Talavera.	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	15	id.	»	»	»	1	id.	María Hoyó.	Idem	Córdoba.	Gobernador.	12	id.	id.	Córdoba.	Cabanillas.	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	19	id.	»	»	»	1	id.	Ventura Balderey.	Enfermo.	Zaragoza.	Capitan general.	28	id.	id.	Zaragoza.	Alcobendas.	»	»	1	1	»	»		
Idem	8	21	id.	»	»	»	1	id.	Vicenta N.	Pobre.	La Cabrera.	Alcalde constit.	19	Setbre.	id.	La Cabrera.	S. Agustin.	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	21	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Caro.	Preso.	Santander.	Idem	31	Julio.	id.	Santander.	Alcobendas.	»	»	1	1	»	»		
Idem	5	21	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Hernandez.	Idem	Madrid.	Gobernador.	18	Setbre.	id.	Torrelaguna	Idem	»	»	1	1	»	»		
Idem	8	28	id.	»	»	»	12	Torrelaguna.	Tomás Salillas.	Pobre.	Torrelaguna	Alcalde constit.	27	id.	id.	Idem	S. Agustin.	»	»	3	»	12	2	»	»
Idem	4	4	Julio.	»	3	»	1	id.	Domingo Díez.	Baza.	Madrid.	Capitan general.	»	»	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	4	id.	»	2	»	1	id.	Cárlas Bausa.	Borbon.	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	11	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Borbon.	Torrelaguna	Cte. militar.	16	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	17	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Herrero.	Baza.	Madrid.	Capitan general.	25	Junio.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	18	id.	»	»	»	1	id.	Cárlas Bausa.	Borbon.	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	25	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	1	Agosto.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	8	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	14	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	21	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	28	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	2	29	id.	»	»	»	6	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»	1	»	»	
Idem	4	3	Setbre.	»	»	»	»	id.	Francisco Piris.	Idem	Torrelaguna	Cte. militar.	5	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	6	8	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Reperda.	Idem	Madrid.	Capitan general.	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	4	10	id.	»	»	»	2	id.	Francisco Piris.	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	4	17	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	4	23	id.	»	»	»	2	id.	Idem	Idem	Torrelaguna	Alcalde constit.	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	8	27	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	4	30	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	23	id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	4	4	Julio.	»	»	»	1	Cabanillas.	Antonio Vera.	Guardia civil.	Idem	Gefe de E. M.	25	Junio.	id.	El Molar.	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	6	4	id.	»	»	»	1	id.	Angela Anguisalme.	Preso.	Vitoria.	Gobernador.	25	Mayo.	id.	La Cabrera.	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	7	5	id.	»	»	»	1	id.	Juliana Rivas.	Idem	Madrid.	Idem	1	Julio.	id.	Venturada.	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	8	9	id.	»	»	»	1	id.	Antonia Gomez.	Idem	Idem	Idem	3	Febre.	id.	S. Agustin.	Buitrago.	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	7	9	id.	»	»	»	1	id.	José Gonzalez.	Idem	Búrgos.	Gobernador.	12	Julio.	id.	La Cabrera.	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	5	8	Agosto.	»	»	»	1	id.	Clotilde Alvarez.	Idem	Idem	Idem	7	Agosto.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»	1	»	»	
Idem	6	8	Setbre.	»	»	»	1	id.	Lucia Mircos.	Idem	Santander.	Idem	16	Julio.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»</				

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia saca á público remate la adquisición de 600 camas de hierro, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Junta provincial de Beneficencia saca á pública subasta la adquisición de 600 camas de hierro con destino al hospital general de esta corte.

1.ª La subasta tendrá lugar el día 11 de diciembre próximo, á la una de la tarde, en el Gobierno Civil de la provincia, sala de sesiones de la Excm. Junta, presidida por el Excmo. señor Gobernador ó persona en quien se sirva delegar.

2.ª Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, durante media hora, que se dará de término desde que se abra el remate hasta que este se verifique, arreglándose aquellas al modelo adjunto, suscritas en letra y no en guarismos, y con la firma del licitador.

3.ª Se acompañará á la proposición carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.000 rs., los cuales quedarán en garantía del contrato hasta su total cumplimiento, perdiéndolos el rematante si hecha la adjudicación faltare á lo contratado.

4.ª Si en la subasta resultaren dos ó mas proposiciones iguales en precio y calidad, se abrirá acto continuo nueva licitación entre los que las hubieren presentado, por espacio de diez minutos, admitiéndose pujas á la llana, y se hará la adjudicación en favor del mejor postor.

5.ª El contrato no tendrá efecto ni valor hasta que el Gobierno de S. M. le dispense su aprobación, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, escritura y copias.

6.ª Las camas serán de hierro dulce del reino, iguales en un todo, así en construcción como en dimensiones y peso, á la que existe de muestra en el hospital general.

7.ª Su peso no bajará de 5 arrobas 13 libras, no siendo admisibles las que no lleguen á él; y si en algo escudiesen no podrá reclamar el rematante indemnización alguna.

8.ª Las camas han de ser puestas en el hospital general, por cuenta y riesgo del rematante, y deberá entregarlas sin pintura alguna para su reconocimiento y admisión, siendo de cuenta del rematante despues de reconocidas, el pintado de las mismas al óleo barnizado y con dos manos de pintura fina verde ó color de guinda, conforme se le designe.

9.ª No se admitirá proposición que exceda de 200 rs. cada una. Tampoco se admitirán proposiciones presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen incapacidad legal para contraer válida y eficazmente.

10.ª El rematante se compromete á entregar 300 camas á los dos meses de hecha la adjudicación, y las restantes irá entregándolas en partidas de 80 ó 100, conforme se le hagan los pedidos, cuando la Excm. Junta determine, debiendo hacer la entrega de cada pedido en el término de 50 días, contados desde la fecha en que se haga la reclamación.

11.ª El pago de las camas se hará al contado por la Dirección del hospital general, conforme se hagan las entregas de ellas despues de reconocidas, y no será admitida ninguna con soldaduras ó añadidas que pudiesen debilitar su duración.

Modelo de proposición.

Don F. de T., que vive se com-

promete á suministrar al hospital general de esta corte 600 camas de hierro, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el *Diario Oficial de Avisos* del día al precio de cada cama.

Fecha y firma del proponente.
Madrid 27 de noviembre de 1861.—
El Secretario, Leon M. de Argos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Valentin Ugalde, Escribano por Su Magestad del número y Juzgado de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado y por mi escribanía, se ha seguido expediente de tercería de dominio á instancia de Gabina Marcelo, mujer de Julian Collado, vecino de esta villa, sobre que se declare pertenecerle en propiedad la tercera parte de una casa sita en la calle de Santa Ana, en esta población, que habita Manuel Olivares, y se alce el embargo que de ella se ha hecho para asegurar las resultas de la causa que contra dicho Olivares se ha seguido; en cuyo expediente, sustanciado por todos sus trámites, se ha dictado el siguiente Auto definitivo.—En la villa de Colmenar Viejo, á 9 de noviembre de 1861: El señor don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, seguidos á instancia de Gabina Marcelo, mujer de Julian Collado, vecino de esta villa, sobre que se declare pertenecerle en propiedad y dominio la tercera parte de una casa, sita en la calle de Santa Ana, en esta población, que habita Manel Olivares, y se alce el embargo que de ella se ha hecho para asegurar las resultas de la causa que contra dicho Olivares se ha seguido, en cuyo expediente ha sido parte el Promotor Fiscal, y los estrados del Juzgado por la rebeldía del Olivares.

Resultando que la espresada casa la compró Francisco Marcelo á Francisco Sotillo Aleas, por escritura pública de 11 de setiembre de 1781:

Resultando que Gabina Marcelo es nieta de Francisco, y en este parentesco funda su pretención, dando por supuesto que la casa la heredó su padre Esteban y por muerte de este se dividió entre la Gabina y otras dos hermanas:

Considerando que a que no se ha justificado la trasmisión de la casa de Francisco Marcelo á su hijo Esteban ni de este á sus hijas Salustiana, Maria Paz y Gabina, la presunción legal es que haya tenido lugar, y el testimonio de juicio verbal que obra en autos prueba que el Olivares ocupaba la tercera parte de la casa perteneciente á Gabina Marcelo, en concepto de inquilino, y reconoce el derecho de aquella á percibir el arrendamiento de ella, por ante mi el Escribano dijo: Debja declarar y declara que la tercera parte de la casa que en la calle de Santa Ana ocupa Manuel Olivares, pertenece á Gabina Marcelo, y mandaba que respecto de dicha tercera parte se alce el embargo que de ella se hizo en la causa de que va hecho mérito, poniéndose testimonio de este auto en el expediente que pende para la exacción de costas procedentes de la misma, luego que este auto merezca ejecutoria, debiendo Gabina Marcelo satisfacer las costas de este hasta donde alcance la tercera parte del importe de la porción de casa cuya propiedad se le declara. Así por este auto que se insertara en el *Boletín Oficial* de la provincia, definitivamente juzgando, lo proveyó y firmó dicho señor Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Mariano Valcayo de Toro.—Ante mi, Valentin Ugalde.

Lo inserto concurra con su original,

y lo relaciono mas por menor consta del expediente de que queda hecha mención, y al que en caso necesario me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento á lo prevenido y con la remisión necesaria, pongo el presente que signo y firmo en Colmenar Viejo á 12 de noviembre de 1861.—Valentin Ugalde.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

Por providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada por el Escribano del número habilitado, don Mariano Demetrio de Ortiz, dictada á instancia del director de la compañía de Seguros contra quebras y suspensiones de pago titulada *La Seguridad Comercial*, domiciliada en la ciudad de Barcelona, se mandaron retener y retuvieron preventivamente en poder del director de la compañía titulada *Union Española*, establecida en esta corte, de la cantidad que esta resta entregar á los señores Rojas hermanos, de Málaga, 5931 rs., los mismos que dichos señores Rojas hermanos adeudan por saldo de cuenta á la espresada compañía de *Seguridad Comercial*. Y mediante á ignorarse el domicilio de los espresados señores Rojas, se les hace saber dicha retención por medio del presente anuncio á los fines convenientes.

Madrid 27 de noviembre de 1861.—
Mariano Demetrio de Ortiz.—999.

EDICTO.

Don Francisco Carrion y Abino, Comandante Fiscal del batallón Cazadores de Barcelona núm. 5.

Habiéndose ausentado de la tienda casa núm. 26 de la calle de la Magdalena de esta corte, donde se hallaba sirviendo como criado el día 9 de mayo próximo pasado el paisano Carlos Perez, cuyo actual paradero se ignora, y debiendo ratificarse en la declaración que tiene dada en el proceso que instruyo contra los soldados que fueron de este batallón Gaspar Alvarez y Diego Astrua por la riña que tuvo lugar entre estos y el mencionado Carlos Perez el referido día 9 de mayo, de la que resultaron levemente contusos el dicho soldado Gaspar Alvarez y repetido Carlos Perez: usando de la jurisdicción que la Reina nuestra Señora me concede en sus Reales Ordenanzas, por el presente, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto, al individuo Carlos Perez, para que se presente en esta Fiscalía, calle de Atocha, número 153, cuarto segundo, dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, con objeto de evacuar la antedicha ratificación; y á fin de que pueda llegar á noticia del reclamado Carlos Perez se remitan dos copias de este edicto para su inserción en el *Diario de Avisos* de esta corte y *Boletín Oficial* de la provincia, en Madrid á 28 de noviembre de 1861.—Francisco Carrion.—Por su mandato.—El Escribano de la causa, Francisco Perez Iglesias.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galapagar.

Ignorándose el paradero de don Pedro Gonzalez Serrano, Alcalde pedáneo que fué de Naoalquegigo en los años de 1847 y 1848, por el presente se le cita, llama y emplaza por el término de un mes, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta*, para que acuda á la Alcaldía del distrito, á responder de los alcances y cuentas municipales de varios años; y de no verificarlo se adjudicarán sus bienes en pago de lo que adeuda á los Propios.

Galapagar 30 de noviembre de 1861.

—El Alcalde constitucional, Ignacio Martinez.—Por su mandato, Nicolás Lopez de las Heras, Secretario.

Alcaldía constitucional de Colmenarejo.

El Ayuntamiento constitucional de Colmenarejo, teniendo que sacar á pública subasta los derechos de consumo con la venta exclusiva al por menor, para el año venidero de 1862, ha señalado para sus dos remates los días 15 y 22 de diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Casa consistorial, bajo los tipos del encabezamiento, recargos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de sus remates.

Colmenarejo 21 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Guillermo Elvira.

El Ayuntamiento constitucional de Colmenarejo, teniendo que proceder al arriendo de los locales titulados taberna, tienda y carnicería matadero, pertenecientes á los propios de esta villa y para el año venidero de 1862, ha señalado para sus remates los días 15 y 22 de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana y Casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en los actos de los remates.

Colmenarejo 21 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Guillermo Elvira.

Alcaldía constitucional de Colmenar Viejo.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa el apéndice al amillaramiento de riqueza territorial para el año próximo de 1862, formado por su Junta pericial, por el término de ocho días, para que durante ellos los propietarios y terratenientes puedan enterarse de sus respectivas partidas y reclamar de agravio; en la inteligencia de que trascurrido dicho término no serán oídos.

Colmenar Viejo 30 de noviembre de 1861.—El Alcalde, José Hompanera.—De su orden, José María Saldías de Lujan.

Alcaldía constitucional de Meco.

Con la competente autorización se subasta en la villa de Meco para el año de 1862, la dehesa de propios denominada Carnicera, para ganado lanár. El remate tendrá efecto en la Sala consistorial el día 15 del actual, de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Meco 2 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Aquilino de Lucas.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Arriendo de yerbas.

Las de invierno de las eras de pan trillar de este pueblo, celebrado en el día de hoy su primer remate, han quedado en 2500 rs., y para el segundo, con la mejora de la décima, está señalado el domingo próximo 8 del corriente, á las diez de su mañana.

San Sebastian de los Reyes 1.º de diciembre de 1861.—El Alcalde constitucional, Gregorio Estéban.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el primer remate que estaba señalado para el día precedente, del arrendamiento de derechos y especies de consumos de carnes frescas de hebra de esta villa para el año próximo de 1862, el Ayuntamiento que presido ha acordado se verifique el primer remate el domingo próximo 8 y el segundo el 15 del actual, en la Sala Consistorial de este pueblo, desde las diez de sus respectivas mañanas hasta la una de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y

prévia rectificación de precios que marca la instrucción.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Collado Villalba 2 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Damian Martín.

Alcaldía constitucional de Canencia.

Habiéndose hecho postura y varias pujas en baja de precios á los artículos de consumo de esta villa, con la facultad de la venta exclusiva para el año venidero de 1862, en el primer remate que tuvo lugar en el día de ayer en las Casas Consistoriales de la misma, se ha señalado para que tenga lugar y efecto el segundo y último, el domingo 8 del corriente, en los referidos locales, de diez á doce de su mañana, precedido toque de campana y demás formalidades prevenidas por Instrucción.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Canencia 1.º de diciembre de 1861.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.—El Secretario, Bernardo Mantecon.

Alcaldía constitucional de Horcajo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los artículos de consumos para el año de 1862, con la venta exclusiva, el Ayuntamiento de esta villa ha fijado nuevamente para sus dos remates, con la venta libre, los días 8 y 16 del actual, bajo de su encabezamiento y pliego de condiciones formado al efecto, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en su Casa Consistorial.

Horcajo 2 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Pedro Uceda.

Alcaldía constitucional de Griñon.

El Ayuntamiento de dicha villa, autorizado competentemente, ha señalado para subastar en público remate los artículos de vino, aceite, tocino, jabón, aguardiente y carne, con la venta exclusiva al pormenor y por todo el año próximo de 1862, los días 8 y 15 del corriente mes, á las doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo los planes de condiciones que estarán de manifiesto para dichos actos.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Griñon 1.º de diciembre de 1861.—El Alcalde, Mariano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Arganda.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Arganda saca á pública subasta el arrendamiento de los arbitrios tajón y matadero y derechos del uso voluntario de los pesos y medidas para el año próximo de 1862, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del mismo, estando señalado para sus dos remates los días 15 y 22 del corriente, de once á doce de la mañana.

Arganda 5 de diciembre de 1861.—El Alcalde, Juan de Quesada.

Alcaldía constitucional de Olmeda de la Cebolla.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para subastar los artículos de consumos con la exclusividad al por menor por todo el año de 1862, se señalan para sus remates los días 15 y 22 de diciembre, en sus mañanas, de diez á doce, en la Sala consistorial, ante la Presidencia del Ayuntamiento, y bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Olmeda de la Cebolla 26 de noviembre de 1861.—El Alcalde, Patricio Corral.—El Secretario, Nicolás Lopez Riaran.

ALCALDIA-CORRECCION DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2616 fanegas de trigo.
860 arrobas de harina de id.
9148 arrobas de carbon.
113 vacas que componen 46.690 libras de peso.
556 carneros que hacen 12.823 libras de peso.
326 cerdos degollados.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 43 1/2 á 51 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
Desperdicios de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.
Tocino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, de 50 á 52 cuartos libra.
Idem fresco, de 50 á 52 cuartos libra.
Idem en canal, de 68 á 74 rs. arroba.
Lomo, á 42 cuartos libra.
Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 72 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 15 á 15 cuartos.
Garbanzos de 30 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 61 á 65 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 31 á 33 rs. f.
Algarroba á 44 rs. id.
Trigo venidido. 1431 fanegas
Que han por vender. 1339 id.
Precio máximo 61 3/4
Idem mínimo. 56
Idem medio 59,43

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesio.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 5 de diciembre de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-80, c.: á plazo, 49-80, 75, 89 y 85 fin cor. á vol.
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43-20; á plazo, 43-25 y 30 fin cor. vol.
Deuda amortizable primera clase, no publicado 35-50.
Idem de segunda, id., publicado, 15.
Idem del personal, id., 21-10 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, por 100 anual, id., 97-40 d.
Idem de á 2000 rs., id., 97-50.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-25.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 95-50 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-75.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-90.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 109 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carrils, publicado, 92-85.

Acciones del Banco de España, no publicado, 216.

CAMBIOS.

- Londres á 90 días fecha, 49-70.
Paris á 8 días vista, 5-21 p.

Plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSA DE PARIS.

- Diciembre 5 de 1861.
Fondos franceses.
5 por 100. 69,10
4 1/2 por 100. 95,20
Españoles.
5 por 100 interior. 47 5/8
Consolidados. 90 5/8 á 3/4.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° y millimetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REPARTIMIENTOS.

Don Eduardo Lopez, antiguo Agente, que por espacio de cuatro años viene dedicándose al servicio de los compradores de Bienes Nacionales, y al de las Municipalidades de esta provincia, pone en conocimiento de las mismas, que llegada la época de formular y presentar en las Oficinas de Hacienda pública de esta provincia los repartimientos de los pueblos, este se compromete á efectuarlos y presentarlos en las Oficinas al cuarto día de entregados los documentos que se requieren al efecto, con lo cual se evitan los infinitos contratiempos que estos trabajos originan á las mismas por la perentoriedad que ellos traen consigo; en la inteligencia, que sus honorarios serán tan módicos, que superarán á cuantos se dedican á esta clase de trabajos. Pueden las Municipalidades que gusten dirigirse á la calle de Calderon de la Barca, núm. 5, cuarto 3.º—1000.

CARMEN DE FIJANA.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta empresa por escrito y segunda vez, á don Antonio Garcia, para que en el término de quince días, con arreglo á lo que previene el art. 21 de la ley, satisfaga al señor Tesorero don Antonio Dendarriena, que vive en la calle del Escorial, número 14, cuarto principal, la cantidad de 512 rs que está adeudando á esta Empresa por dividendos de las acciones números 26, 34, 57, 63, 64, 71, 81, 82, 97, 133 y los tercios terceros de las números 29 y 87 que posee en esta Sociedad, y además el coste de los anuncios de estos requerimientos.

Madrid 4 de diciembre de 1861.—El Presidente, Juan Martínez.—998.

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.

MADRID—1861.